



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO
N°073-2020-MPC
Cañete, 11 de junio de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 11 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 27680 y N° 28607 y N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, con respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, establece que le corresponde como tal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica mencionada, la representación y la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley;

Que, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS que aprueba el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala que el Procurador Público tiene entre sus atribuciones y obligaciones: el representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. Así como impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil y su ejecución, y defender los asuntos del Estado ante cualquier Tribunal, Sala o Juzgado de los diferentes Distritos Judiciales de la República, para lo cual bastará encontrarse registrado en cualquier Colegio de Abogados a nivel nacional;

Que, el literal a) del Artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobada mediante Ordenanza 05-2017- MPC establece que es función de la Procuraduría Pública Municipal: *“Ejercer la representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la defensa jurídica de los intereses y derechos de ésta, en sede judicial, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, así como también en arbitrajes y conciliaciones en los que la municipalidad sea parte”.*

Que, en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio del 2020, el señor Alcalde CPC Segundo Constantino Díaz De La Cruz, pone en conocimiento Pleno del Concejo Provincial, que está conformado por los señores Regidores Israel Guzmán Mendoza, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Teófilo Junior Arias Castellón, Miguel Florencio Yaya Lizano y Fredy Teodoro Toribio Candela; en Acto Público se hace de conocimiento, que con fecha 10 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

junio del 2020, aproximadamente a las 10:00 am las autoridades y funcionarios de la Región Ica, ingresaron de forma ilegal al terreno donde se encuentra ubicado y en funcionamiento el Cementerio COVID -19 de la Provincia de Cañete destinado para las víctimas mortales del coronavirus - COVID-19.

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el voto **MAYORITARIO**, los mismo que se detallan **VOTOS A FAVOR** Israel Guzmán Mendoza, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Teófilo Junior Arias Castellón y Miguel Florencio Yaya Lizano; **VOTO EN CONTRA**: Fredy Teodoro Toribio Candela; El Pleno del Concejo:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de Cañete a ejercer la defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Cañete inicie las acciones legales que correspondan, contra los que resulten responsables sobre el **INGRESO ILEGAL** de las autoridades y funcionarios de la región ICA, al terreno donde se encuentra funcionando el cementerio COVID -19 de la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, y demás unidades orgánicas competentes, para en forma mensual informe sobre las acciones que se están realizando en defensa de los intereses de la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme al Estado de Emergencia para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957